



Factura: 003-003-000011148



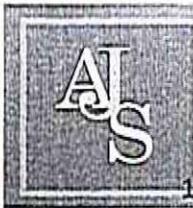
20151701011P04592

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701011P04592					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:8)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AVELLAN PINTO CAMILA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709000330	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	EASTMAN ULLOA SOFIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709274243	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	GUERRERO TORBAY ALEXIS MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913466207	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		134,00					

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P04592

2

3

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EL
GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA.LTDA.

4

5

OTORGADO POR

6

CAMILA MARIA AVELLAN PINTO

7

A FAVOR DE:

8

SOFIA MARIA EASTMAN ULLOA Y ALEXIS MARIA

9

GUERRERO TORBAY

10

CUANTIA: USD 134,00

11

DI 4 COPIAS

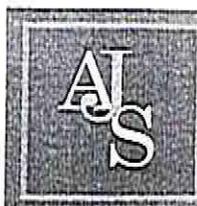
12 r.h.

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día viernes veinte de noviembre del dos mil quince,
16 ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima
17 Primera del cantón Quito, comparece por una parte, CAMILA
18 MARIA AVELLAN PINTO, de estado civil casada con
19 capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que
20 se agrega como documento habilitante, por sus propios y personales
21 derechos; y por otra, Sofia María Eastman Ulloa y Alexis María
22 Guerrero Torbay, de estado civil casadas, por sus propios y
23 personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito,
25 hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me
26 pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
27 presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
28 continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el

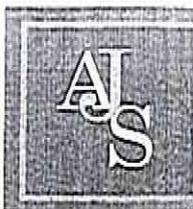
1

1 protocolo a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de
2 Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura
4 comparece en calidad de cedente la señora Camila María Avellán
5 Pinto, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, por
6 sus propios y personales derechos; y, en calidad de cesionarias las
7 señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis María Guerrero
8 Torbay, de estado civil casadas, por sus propios y personales
9 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para
11 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A)
12 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Tercera
13 Encargada del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el día
14 veinte y seis de julio del dos mil doce/e inscrita en el Registro
15 Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de agosto del dos mil
16 doce, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada
17 denominada EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA., con un
18 capital social de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de
19 América, dividido en cuatrocientas dos participaciones iguales,
20 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
21 América de valor nominal cada una. B) La Junta General
22 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EL GRAND
23 BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA., en sesión celebrada en la ciudad
24 de Quito, el dieciocho de noviembre del año dos mil quince,
25 autorizó la cesión de ciento treinta y cuatro participaciones sociales,
26 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
27 Unidos de América de valor nominal cada una, que la señora
28 Camila María Avellan Pinto, posee en el capital social de la



1 compañía denominada EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA.
2 LTDA., a favor de las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis
3 María Guerrero Torbay.- **TERCERA: CESIÓN DE**
4 **PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, la socia señora
5 Camila María Avellan Pinto, quien comparece a la celebración de
6 este contrato debidamente autorizada por la Junta General
7 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de
8 Responsabilidad Limitada denominada EL GRAND BAZAAR
9 BIGBAZ CIA. LTDA., reunida el día dieciocho de noviembre
10 del año dos mil quince, cede y transfiere las siguientes
11 participaciones sociales: A) Cede y transfiere sesenta y siete (67)
12 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de
13 los Estados Unidos de América (USD\$1.00), pagadas en su
14 totalidad, a favor de la señora Sofía María Eastman Ulloa. B) Cede
15 y transfiere sesenta y siete (67) participaciones iguales,
16 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
17 América (USD\$1.00), pagadas en su totalidad, a favor de la señora
18 Alexis María Guerrero Torbay. Las indicadas cesiones comprenden
19 la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones
20 sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden
21 corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas
22 por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro
23 concepto, de tal manera que la cedente al enajenar las
24 participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y
25 ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. Las presentes
26 cesiones se realizan por el valor nominal de ellas, cantidad que es
27 pagada en efectivo y de contado por las cesionarias a la cedente, al
28 momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA:**

1 **ACEPTACIÓN:** Las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis
2 María Guerrero Torbay, declaran que aceptan la cesión de
3 participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su
4 favor. **QUINTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la
5 inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la
6 correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de
7 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 denominada EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA.-
9 **SEXTA.- RATIFICACIÓN.-** Las partes libre y voluntariamente se
10 ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a
11 sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o
12 estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. **SÉPTIMA.-**
13 **CONVENIO ARBITRAL.-** Las contratantes renuncian fuero y
14 domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con
15 este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el
16 Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las
17 siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El
18 tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será
19 designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta
20 de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que
21 cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas
22 presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado;
23 y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales
24 entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los
25 anticipe para iniciar el arbitraje. Usted, señora Notaria, se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa
27 validez de la presente escritura.”. Hasta aquí la minuta, que junto
28 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el
2 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta que
3 está firmada por el abogado Juan Manuel Lalama, matrícula número
4 diecisiete guion dos mil diez guion setecientos ochenta y seis del
5 Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
6 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
7 Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, la
8 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
9 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

10

11 *Camila Avellan*
12 CAMILA MARIA AVELLAN PINTO
13 C.C. 1709006330

14

15 *Sofia Eastman Ulloa*
16 SOFIA MARIA EASTMAN ULLOA
17 C.C. 1709274243

18

19 *Alexis Maria Guerrero Torbay*
20 ALEXIS MARIA GUERRERO TORBAY
21 C.C. 0913466207

22

23

24

25

26

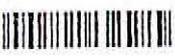
27

28

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEÐULA DE CIUDADANIA

170900633-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AVELLAN PINTO
CAMILA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSEPH SAMUEL
SCHWARZKOPF

INSTRUCCION PRIMARIA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO V443314122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AVELLAN ARTETA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINTO CORDOVEZ MARTHA FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-09-24
FECHA DE EXPIRACION 2020-09-24

[Signature]
DIRECCION CIVIL

[Signature]
DIRECCION CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

003
003 - 0163 1709006330
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	POMASQUI	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en -1- foja(s) útiles. Quito, a 20 NOV 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE E233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EASTMAN PEREZ VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ULLOA LOURDES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-30

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FRASE DEL CEDULADO

[Firma]
FRASE DEL CEDULADO

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR QUITO - ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170927424-3

APELLIDOS Y NOMBRES: EASTMAN ULLOA SOFIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JUAN XAVIER FALCONI AVELLAN

REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0273 1709274243

NUMERO DE CERTIFICADO: 004 - 0273

CEDULA: 1709274243

EASTMAN ULLOA SOFIA MARIA

PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1 RUMIPAMBA

PARROQUIA: 4 ZONA

[Firma]

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

23 de Febrero de 2014

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi on - 1 - foja(s) útiles. Quito, a 20 NOV 2015

[Firma]

Dra. Ana Julia Solís Chávez

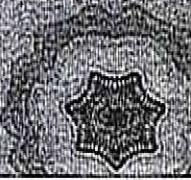
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

[Logo]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091346620-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **GUERRERO TORBAY ALEXIS MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS GUAYAQUIL TARGUI**
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-10-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
GONZALO JOSE CHIRIBOGA VELA

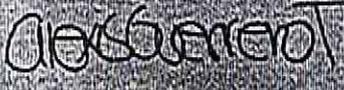




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRERO ROCA RAFAEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORBAY RAYMONDE JANINE RASHED**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-09-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-26**

V4343V4442
00077864


 DIRECTOR GENERAL


 JEFE DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091346620-7 014 - 0200

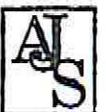
GUERRERO TORBAY ALEXIS MARIA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE)
 GANCIÓN Multa: 34 Costo: 3 Tot USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0068
4058718 17/10/2014 14:53:52



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en -1- foja(s) útiles. Quito, a 20 NOV 2015


 Dra. Ana Julia Soñs Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las 10h30 se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA., en su local social ubicado en la Avenida de los Shyris E9-28 y Avenida Portugal, edificio Cosmopolitan Parc, oficina 511, Quito Ecuador.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Camila María Avellan Pinto	\$134,00	\$134,00	\$1,00	33.33%
Sofía María Eastman Ulloa	\$134,00	\$134,00	\$1,00	33.33%
Alexis María Guerrero Torbay	\$134,00	\$134,00	\$1,00	33.33%
TOTAL	\$402,00	\$402,00		100%

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión la señora Camila María Avellan Pinto en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa a pedido de la junta como Secretario Ad-hoc el señor Juan Manuel Lalama Vela.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre orden del día que se tratará en la presente Junta, mismo que se detalla a continuación:

1. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis María Guerrero Torbay.
2. Conocer y resolver sobre la designación de la señora Alexis María Guerrero Torbay como Presidente de la compañía.

La Presidente de la Junta dispone que se proceda con el tratamiento de los puntos del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis María Guerrero Torbay.**

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis María Guerrero Torbay:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Camila María Avellan Pinto	Sofía María Eastman Ulloa	67
Camila María Avellan Pinto	Alexis María Guerrero Torbay	67

TOTAL:

134

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

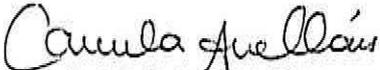
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Sofia María Eastman Ulloa	\$201,00	\$201,00	\$1,00	50%
Alexis María Guerrero Torbay	\$201,00	\$201,00	\$1,00	50%
TOTAL	\$402,00	\$402,00		100%

La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

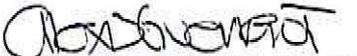
2. Conocer y resolver sobre la designación de la señora Alexis María Guerrero Torbay como Presidente de la compañía.

La junta por unanimidad resuelve designar a la señora Alexis María Guerrero Torbay como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de cuatro años con todos los deberes y atribuciones que la ley y el estatuto de la compañía mandan.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaria da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las 11H00.


Camila María Avellan Pinto
Presidente/Socia


Sofia María Eastman Ulloa
Secretaría/Socia


Alexis María Guerrero Torbay
Socia

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.



Zapata
or

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGADA POR: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; y CAMILA
MARÍA AVELLÁN PINTO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2, COPIAS

...JLT...

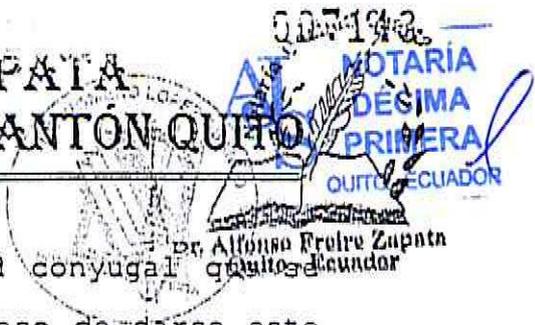
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
lunes diecinueve (19) de abril del año dos mil diez
(2.010), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento
de la presente escritura libre y voluntariamente: JOSEPH
SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; y CAMILA MARÍA AVELLAN PINTO, los
dos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, respectivamente,
mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a
quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus
cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la
presente; y, me piden que eleve a Escritura Pública el
contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
su cargo, una en la cual consten las capitulaciones

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de
2 las normas contenidas a partir del artículo ciento
3 cincuenta del Código Civil y que están contenidas en las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
5 en la celebración de esta escritura pública los señores
6 JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN
7 PINTO, quienes son de nacionalidad estadounidense y
8 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados
9 en esta ciudad de Quito, de estado civil solteros, y se
10 hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y
11 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El veinte y cuatro de
12 abril de dos mil diez, los comparecientes señores JOSEPH
13 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO
14 contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil
15 identificación y cedulaación adscrito a la ciudad de Quito,
16 provincia de Pichincha; debiendo por mandato de la ley, a
17 partir de ese acto legal conformarse entre ellos una
18 sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica el
19 artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil. b) La
20 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO, mantuvo en el pasado y
21 lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta
22 propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano y fuera de
23 este; además con dineros de su propio peculio, ha
24 constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
25 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
26 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
27 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
28 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1 expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
 2 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
 3 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
 4 cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
 5 cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
 6 propiedad y es su voluntad el que así se mantengan. c) Por
 7 su parte, el señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, mantuvo
 8 en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales
 9 por cuenta propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano
 10 y fuera de este; además con dineros de su propio peculio,
 11 ha constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
 12 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
 13 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
 14 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
 15 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera
 16 expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
 17 forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
 18 hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
 19 cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
 20 cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
 21 propiedad y es su voluntad el que así se mantengan.
 22 Adicionalmente cuenta con varios depósitos monetarios o
 23 fondos que se mantendrán siempre en su propio patrimonio;
 24 inclusive en sus renovaciones. Para poder establecer la
 25 propiedad individual de todos estos bienes será suficiente
 26 con la verificación de las fechas de sus adquisiciones,
 27 constituciones, aperturas y otros. TERCERA.- OBJETO: Los
 28 comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: UNO.- Que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

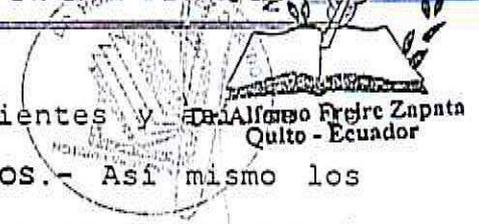
4

1 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse
2 entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y
3 por consiguiente: que permanezcan en patrimonio separado y
4 propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes
5 inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos
6 y acciones afincados en bienes raíces que actualmente
7 pertenecen a los comparecientes (bienes de conformidad con
8 lo que manda el artículo ciento cuarenta y siete del Código
9 Civil) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que
11 van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a
12 cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la
13 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO y el Señor JOSEPH
14 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, incluidos vehículos, instrumentos
15 y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso
16 personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y
17 derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en
18 cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones,
19 saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a
20 plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de
21 capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
22 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges
23 actualmente posean (o que posteriormente adquieran durante
24 el matrimonio). Únicamente ingresarán al haber de la
25 sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, declare el
26 cónyuge adquiriente su expresa voluntad que tales bienes
27 (muebles o inmuebles, corporales o incorporales) ingresen
28 al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

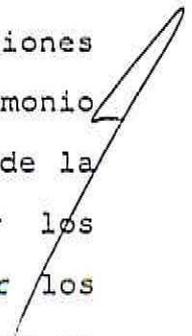
007144
CANTÓN QUITO
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

5.



1 realice por parte de los dos comparecientes y
 2 exprese en el documento respectivo. DOS.- Así mismo los
 3 comparecientes conjuntamente convienen en que no ingrese al
 4 haber de la sociedad conyugal los salarios, honorarios y
 5 emolumentos de todo género de empleos, oficios, actividad
 6 comercial o industrial, devengados por cualquiera de ellos,
 7 quienes continuarán administrando sus bienes propios
 8 inmuebles y muebles y disponiendo así libremente de ellos,
 9 con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo
 10 les confiere el Código Civil a cada uno de los
 11 comparecientes. TRES.- Expresamente los comparecientes
 12 acuerdan que las obligaciones que a título personal hayan
 13 adquirido tanto Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO como
 14 la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO en el pasado, así
 15 como las que adquiriera en el futuro son de su exclusivo
 16 cargo y responsabilidad por lo que tampoco formarán parte
 17 del pasivo de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase
 18 de deudas; adicionalmente tanto el Señor JOSEPH SAMUEL
 19 SCHWARZKOPF TELLO como la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN
 20 PINTO podrán en virtud de este acuerdo contratar
 21 individualmente toda clase de obligaciones en el futuro,
 22 sin requerir para ello autorización de su respectivo
 23 futuro cónyuge, ya que estas no corresponden a obligaciones
 24 de la sociedad conyugal sino más bien del patrimonio
 25 personal del Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO o de la
 26 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO. CUATRO.- Por los
 27 mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los
 28 comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y
2 siete del Código Civil, convienen en que los frutos,
3 réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
4 naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles
5 referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de
6 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio,
7 no han de componer el haber social de la sociedad conyugal
8 formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse.

9 En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses
10 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes
11 varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiarán
12 así mismo a cada cual exclusivamente. CINCO.- VIGENCIA: Las
13 presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia
14 a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les
15 será aplicables las disposiciones contenidas en el
16 párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del
17 Código Civil. Cualesquiera de los comparecientes tendrá la
18 facultad de solicitar y obtener la correspondiente
19 inscripción de la presente escritura pública de
20 capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad
21 y la anotación al margen de la partida de matrimonio del
22 correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en
23 que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además
24 declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha
25 existido sociedad de bienes. QUINTA.- RATIFICACION Y FINAL:
26 Los comparecientes Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y
27 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO ratifican y reconocen
28 que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales

NOTARÍA
DECIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Notaría de Quito

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRAL
DENOMINACION DE IDENTIDAD

IDENTIDAD: 171964799-0

NOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF

PORTADA EE III

01 DE JUNIO DE 1981

RECIBO: 21374-7263-54

QUITO P.H.A. 2002 P.H.

PRIMA DEL CREAMAN



ESTADOUNIDENSE E3343 V2222

SOLTERO

SECUNDARIA / LAS PERM. POR LEY

TOMMY SCHWARZKOPF

MERCEDES YOLANDA TELLO

QUITO-23-5-2002

QUITO-23-5-2014

FV: 0008547

RECIBO



(Handwritten signature)

007146

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CARDULA DE CIUDADANIA

AVELLAN PINTO CAMILA MARIA
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
18 MAYO 1983
0193100193 F
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1983

Camila Avellan

ECUATORIANA**** V443314422

SOCERO EMPLEADO

PRIMARIA

CARLOS ALBERTO AVELLAN
MARTHA FABIOLA PINTO

QUITO 06/06/2003

0870672015

HEM 0651051

REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CERTIFICADO DE VOTACION

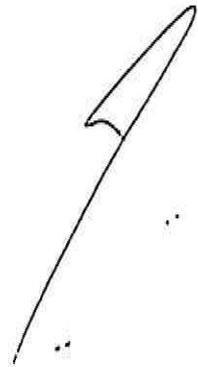
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

015-0004 0709006330

NUMERO

AVELLAN PINTO CAMILA MARIA

PROVINCIA PICHINCHA
CANTON QUITO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

7

1 se fundamenta en las disposiciones legales antes de AKOca Brate Zapata
2 y en los acuerdos libremente convenidos, y tiene por objeto Quito - Ecuador
3 consolidar aún más el matrimonio que los unirá; a la vez
4 que se comprometen a presentar una copia certificada
5 previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor
6 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para la validez de esta escritura pública que
8 por su naturaleza, es de cuantía indeterminada." Hasta aquí
9 la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Diego
10 Jaramillo Terán, con matrícula profesional número tres mil
11 seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de
12 Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública
13 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con
14 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les
15 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
16 afirman y ratifican en su total contenido, y para
17 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.-

19
20
21 SR. JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO.

22 c.c. 1719647990

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta ^{TERCERA} copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 01 JUN 2011

EL NOTARIO

24 Camilo Avellán
25 SRTA. CAMILA MARIA AVELLÁN PINTO.

26 c.c. 1709006330

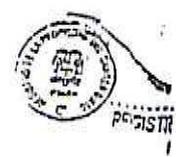
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0033804

27
28
29
11/11/2011



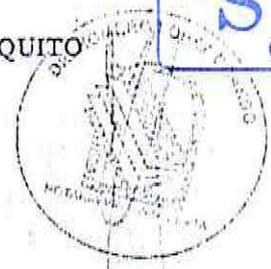
La copia que me fue entregada es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUN 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción



En fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 142, repertorio(s) - 43879

Matrículas Asignadas.- GENE0068790 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Jueves, 09 Junio 2011, 03:54:25 PM

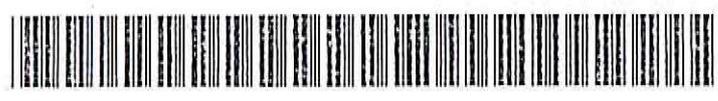

REGISTRADOR

Contratantes.-
SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL en su calidad de COMPARECIENTE
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

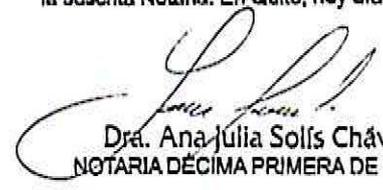
Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- JORGE MONCAYO
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

HH-0033804



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 del Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 16 JUN. 2011
DR. IGNACIO LOPEZ CEANDO
NOTARIO

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en - 6 - fojas, presentado ante
la suscrita Notaria. En Quito, hoy día 20 NOV 2015


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA**, otorgado por **CAMILA MARIA AVELLAN PINTO**, a favor de **SOFIA MARIA EASTMAN ULLOA Y ALEXIS MARIA GUERRERO TORBAY.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

Ana Julia Solis
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Ana Julia Solis
Dra. Ana Julia Solis
Dra. Ana Julia Solis
AS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



[Faint handwritten text]



Factura: 001-003-000009226



20151701003O03655

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701003O03655

MATRIZ	
FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2012
NUMERO DE PROTOCOLO:	7244

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EASTMAN ULLOA SOFIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709274243
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	20151701011P04592

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

AP: 8637-DP-UPTH-MP

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de **cesión de participaciones**, celebrada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, el 20 de noviembre del 2015, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA.**, celebrada el **veinte y seis de julio del dos mil doce**, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se encuentra a cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 8637-DP-UPTH-MP, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. Quito, a veinte y siete de noviembre del dos mil quince. (r.h.z.)

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 81080



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1160
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /20/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 132 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2809 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO





Factura: 003-003-000011148



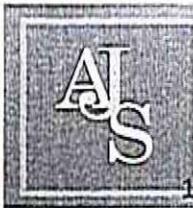
20151701011P04592

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701011P04592					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:8)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	AVELLAN PINTO CAMILA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709000330	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	EASTMAN ULLOA SOFIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709274243	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	GUERRERO TORBAY ALEXIS MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913466207	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		134,00					

NOTARIO(A) ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA



ESCRITURA NO. 2015-17-01-11-P04592

2

3

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EL
GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA.LTDA.

4

5

OTORGADO POR

6

CAMILA MARIA AVELLAN PINTO

7

A FAVOR DE:

8

SOFIA MARIA EASTMAN ULLOA Y ALEXIS MARIA

9

GUERRERO TORBAY

10

CUANTIA: USD 134,00

11

DI 4 COPIAS

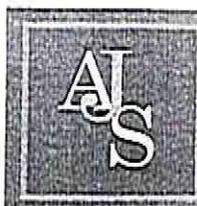
12 r.h.

13

14 En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
15 Ecuador, hoy día viernes veinte de noviembre del dos mil quince,
16 ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria Decima
17 Primera del cantón Quito, comparece por una parte, CAMILA
18 MARIA AVELLAN PINTO, de estado civil casada con
19 capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que
20 se agrega como documento habilitante, por sus propios y personales
21 derechos; y por otra, Sofia María Eastman Ulloa y Alexis María
22 Guerrero Torbay, de estado civil casadas, por sus propios y
23 personales derechos. Las comparecientes son de nacionalidad
24 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito,
25 hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, y me
26 pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
27 presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a
28 continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el

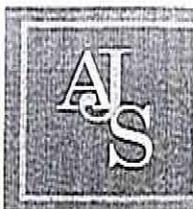
1

1 protocolo a su cargo sírvase incorporar una de Cesión de
2 Participaciones, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
3 **COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente escritura
4 comparece en calidad de cedente la señora Camila María Avellán
5 Pinto, de estado civil casada con capitulaciones matrimoniales, por
6 sus propios y personales derechos; y, en calidad de cesionarias las
7 señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis María Guerrero
8 Torbay, de estado civil casadas, por sus propios y personales
9 derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Quito, hábiles para
11 contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A)
12 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Tercera
13 Encargada del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, el día
14 veinte y seis de julio del dos mil doce e inscrita en el Registro
15 Mercantil del mismo cantón el veinte y ocho de agosto del dos mil
16 doce, se constituyó la compañía de Responsabilidad Limitada
17 denominada EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA., con un
18 capital social de cuatrocientos dos dólares de los Estados Unidos de
19 América, dividido en cuatrocientas dos participaciones iguales,
20 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
21 América de valor nominal cada una. B) La Junta General
22 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EL GRAND
23 BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA., en sesión celebrada en la ciudad
24 de Quito, el dieciocho de noviembre del año dos mil quince,
25 autorizó la cesión de ciento treinta y cuatro participaciones sociales,
26 iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados
27 Unidos de América de valor nominal cada una, que la señora
28 Camila María Avellan Pinto, posee en el capital social de la



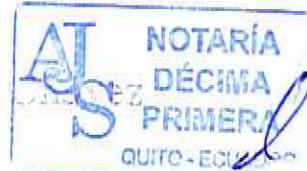
1 compañía denominada EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA.
2 LTDA., a favor de las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis
3 María Guerrero Torbay.- **TERCERA: CESIÓN DE**
4 **PARTICIPACIONES.-** Con estos antecedentes, la socia señora
5 Camila María Avellan Pinto, quien comparece a la celebración de
6 este contrato debidamente autorizada por la Junta General
7 Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía de
8 Responsabilidad Limitada denominada EL GRAND BAZAAR
9 BIGBAZ CIA. LTDA., reunida el día dieciocho de noviembre
10 del año dos mil quince, cede y transfiere las siguientes
11 participaciones sociales: A) Cede y transfiere sesenta y siete (67)
12 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de
13 los Estados Unidos de América (USD\$1.00), pagadas en su
14 totalidad, a favor de la señora Sofía María Eastman Ulloa. B) Cede
15 y transfiere sesenta y siete (67) participaciones iguales,
16 acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de
17 América (USD\$1.00), pagadas en su totalidad, a favor de la señora
18 Alexis María Guerrero Torbay. Las indicadas cesiones comprenden
19 la totalidad de los derechos de la cedente sobre las participaciones
20 sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden
21 corresponder a sus respectivas participaciones, reservas, reservas
22 por revalorización del patrimonio, superávit y cualquier otro
23 concepto, de tal manera que la cedente al enajenar las
24 participaciones lo hace con todos los derechos, privilegios y
25 ventajas, sin reservarse ninguno de ellos para sí. Las presentes
26 cesiones se realizan por el valor nominal de ellas, cantidad que es
27 pagada en efectivo y de contado por las cesionarias a la cedente, al
28 momento de la suscripción de esta escritura. **CUARTA:**

1 **ACEPTACIÓN:** Las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis
2 María Guerrero Torbay, declaran que aceptan la cesión de
3 participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su
4 favor. **QUINTA: RAZÓN E INSCRIPCIÓN.-** Previo a la
5 inscripción de este documento en el Registro Mercantil se sentará la
6 correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de
7 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada
8 denominada EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA.-
9 **SEXTA.- RATIFICACIÓN.-** Las partes libre y voluntariamente se
10 ratifican en el contenido del presente instrumento por así convenir a
11 sus intereses y declaran que ninguna de sus disposiciones o
12 estipulaciones les ha ocasionado perjuicio alguno. **SÉPTIMA.-**
13 **CONVENIO ARBITRAL.-** Las contratantes renuncian fuero y
14 domicilio y acuerdan que todas las controversias relacionadas con
15 este contrato serán sometidas a un arbitraje administrado por el
16 Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, con las
17 siguientes reglas: Uno) el Arbitraje será confidencial; Dos) El
18 tribunal estará conformado por un solo árbitro titular que será
19 designado de mutuo acuerdo entre las partes del arbitraje y a falta
20 de acuerdo, por sorteo, de una lista corta de hasta cinco árbitros que
21 cada parte del arbitraje señale y, en el caso de que alguna de ellas
22 presente la lista, se usará la lista de aquella que la haya presentado;
23 y, Tres) Los costos del arbitraje serán cubiertos en partes iguales
24 entre las partes, independientemente de que alguna de ellas los
25 anticipe para iniciar el arbitraje. Usted, señora Notaria, se servirá
26 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa
27 validez de la presente escritura.”. Hasta aquí la minuta, que junto
28 con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda



NOTARÍA
DÉCIMA PRIMERA
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís
NOTARIA



1 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, el
2 compareciente acepta en todas y cada una de sus partes; minuta que
3 está firmada por el abogado Juan Manuel Lalama, matrícula número
4 diecisiete guion dos mil diez guion setecientos ochenta y seis del
5 Foro de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente
6 escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la
7 Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí, la
8 Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
9 incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe.-

10

11 *Camila Avellan*
12 CAMILA MARIA AVELLAN PINTO
13 C.C. 1709006330

14

15 *Sofia Eastman Ulloa*
16 SOFIA MARIA EASTMAN ULLOA
17 C.C. 1709274243

18

19 *Alexis Maria Guerrero Torbay*
20 ALEXIS MARIA GUERRERO TORBAY
21 C.C. 0913466207

22

23

24

25

26

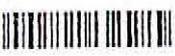
27

28

Ana Julia Solís Chávez
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION



CEÐULA DE CIUDADANIA

170900633-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AVELLAN PINTO
CAMILA MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
JOSEPH SAMUEL
SCHWARZKOPF

INSTRUCCION PRIMARIA PROFESION / OCUPACION EMPLEADO V443314122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE AVELLAN ARTETA CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PINTO CORDOVEZ MARTHA FABIOLA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-09-24
FECHA DE EXPIRACION 2020-09-24

[Signature]
DIRECCION CIVIL

[Signature]
DIRECCION CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICADO DE VOTACION
LUGAR DE NACIMIENTO QUITO

003
003 - 0163 1709006330
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	POMASQUI	1
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTON		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en -1- foja(s) útiles. Quito, a 20 NOV 2015

[Signature]
Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

E233313242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EASTMAN PEREZ VICTOR

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ULLOA LOURDES MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2014-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-30

[Firma]

[Firma]

DIRECTOR GENERAL: [Firma] FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR QUITO - ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170927424-3

APELLIDOS Y NOMBRES: EASTMAN ULLOA SOFIA MARIA

LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO: 1983-02-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: CASADA

JUAN XAVIER FALCONI AVELLAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004 - 0273 1709274243

NÚMERO DE CERTIFICADO: 004 - 0273 CÉDULA: 1709274243

EASTMAN ULLOA SOFIA MARIA

PICHINCHA RUMIPAMBA 1

PROVINCIA RUMIPAMBA 4

QUITO PARROQUIA 4

CANTÓN ZONA

[Firma]

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

ESTE DOCUMENTO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

23 de Febrero de 2014

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a 20 NOV 2015

[Firma]

Dra. Ana Julia Solís Chávez

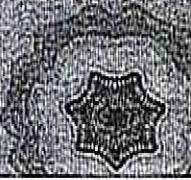
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

[Logo]


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **091346620-7**
 APELLIDOS Y NOMBRES **GUERRERO TORBAY ALEXIS MARIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS GUAYAQUIL TARGUI**
 FECHA DE NACIMIENTO **1983-10-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
GONZALO JOSE CHIRIBOGA VELA

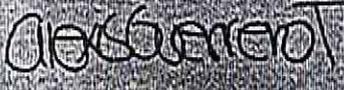




INSTRUCCIÓN **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **GUERRERO ROCA RAFAEL**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **TORBAY RAYMONDE JANINE RASHED**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2011-09-26**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2021-09-26**

V4343V4442
00077864


 DIRECTOR GENERAL


 JEFE DE CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 091346620-7 014 - 0200

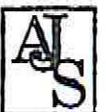
GUERRERO TORBAY ALEXIS MARIA
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE)
 GANCIÓN Multa: 34 Costo: 3 Tot USD: 42
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0068
4058718 17/10/2014 14:53:52



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí en -1- foja(s) útiles. Quito, a 20 NOV 2015


 Dra. Ana Julia Soñs Chávez
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA
EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil quince, siendo las 10h30 se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA., en su local social ubicado en la Avenida de los Shyris E9-28 y Avenida Portugal, edificio Cosmopolitan Parc, oficina 511, Quito Ecuador.

Los socios presentes y el capital que representan son los siguientes:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Camila María Avellan Pinto	\$134,00	\$134,00	\$1,00	33.33%
Sofía María Eastman Ulloa	\$134,00	\$134,00	\$1,00	33.33%
Alexis María Guerrero Torbay	\$134,00	\$134,00	\$1,00	33.33%
TOTAL	\$402,00	\$402,00		100%

Los socios presentes, representan en conjunto el 100% del capital social de la compañía y, de forma libre y voluntaria, acuerdan por unanimidad constituirse en Junta Universal para tratar los puntos del orden del día que a continuación se mencionan, renunciando a la convocatoria previa, conforme el Art. 238 de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, declarando instalada la sesión.

Preside la sesión la señora Camila María Avellan Pinto en su calidad de Presidente de la Compañía y actúa a pedido de la junta como Secretario Ad-hoc el señor Juan Manuel Lalama Vela.

A continuación los socios se ponen de acuerdo sobre orden del día que se tratará en la presente Junta, mismo que se detalla a continuación:

1. Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis María Guerrero Torbay.
2. Conocer y resolver sobre la designación de la señora Alexis María Guerrero Torbay como Presidente de la compañía.

La Presidente de la Junta dispone que se proceda con el tratamiento de los puntos del orden del día:

1. **Conocer y resolver sobre la autorización de cesión de participaciones sociales a favor de las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis María Guerrero Torbay.**

Los socios de forma unánime autorizan que se realicen las siguientes cesiones de participaciones a favor de las señoras Sofía María Eastman Ulloa y Alexis María Guerrero Torbay:

CEDENTE	CESIONARIO	PARTICIPACIONES
Camila María Avellan Pinto	Sofía María Eastman Ulloa	67
Camila María Avellan Pinto	Alexis María Guerrero Torbay	67

TOTAL:

134

Las cesiones que se autorizan a ceder, incluyen la totalidad de derechos, créditos, dividendos, utilidades y prerrogativas que le corresponden en función de las participaciones sin reservarse derecho alguno para los cedentes.

La junta deja constancia, que una vez perfeccionadas las cesiones que se autorizan, la estructura del capital de la sociedad será la siguiente:

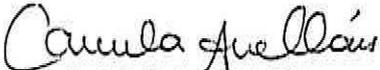
SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	VALOR UNITARIO	PORCENTAJE
Sofia María Eastman Ulloa	\$201,00	\$201,00	\$1,00	50%
Alexis María Guerrero Torbay	\$201,00	\$201,00	\$1,00	50%
TOTAL	\$402,00	\$402,00		100%

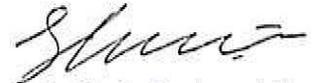
La junta autoriza a los administradores, para que realicen todas las gestiones y acciones necesarias para el perfeccionamiento de las cesiones autorizadas en esta acta hasta su inscripción en el registro mercantil correspondiente y notificación en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y, particularmente para la emisión del certificado previsto en el artículo 113 de la Ley de Compañías.

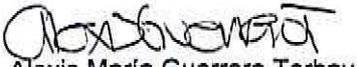
2. Conocer y resolver sobre la designación de la señora Alexis María Guerrero Torbay como Presidente de la compañía.

La junta por unanimidad resuelve designar a la señora Alexis María Guerrero Torbay como Presidente de la compañía, por el periodo estatutario de cuatro años con todos los deberes y atribuciones que la ley y el estatuto de la compañía mandan.

No habiendo otros asuntos que tratar, la Presidente concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la sesión, la Secretaria da lectura del Acta, la misma que es aprobada por unanimidad de los socios. Se levanta la sesión a las 11H00.


Camila María Avellan Pinto
Presidente/Socia


Sofia María Eastman Ulloa
Secretaría/Socia


Alexis María Guerrero Torbay
Socia

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

1

CAPITULACIONES MATRIMONIALES.



Zapata
or

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

OTORGADA POR: JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; y CAMILA
MARÍA AVELLÁN PINTO.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DI: 2, COPIAS

...JLT...

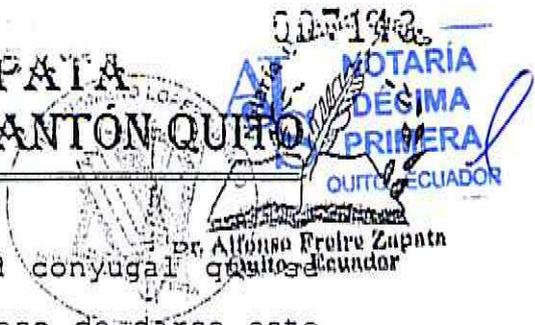
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
lunes diecinueve (19) de abril del año dos mil diez
(2.010), ante mí DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA NOTARIO
DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento
de la presente escritura libre y voluntariamente: JOSEPH
SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO; y CAMILA MARÍA AVELLAN PINTO, los
dos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de
nacionalidad estadounidense y ecuatoriana, respectivamente,
mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en
esta ciudad de Quito, libres para contratar y obligarse, a
quienes de conocerles doy fe, por haberme presentado sus
cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la
presente; y, me piden que eleve a Escritura Pública el
contenido de la presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO:
Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a
su cargo, una en la cual consten las capitulaciones

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

2

1 matrimoniales que celebran los comparecientes al amparo de
2 las normas contenidas a partir del artículo ciento
3 cincuenta del Código Civil y que están contenidas en las
4 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
5 en la celebración de esta escritura pública los señores
6 JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN
7 PINTO, quienes son de nacionalidad estadounidense y
8 ecuatoriana, respectivamente, mayores de edad, domiciliados
9 en esta ciudad de Quito, de estado civil solteros, y se
10 hallan en uso de su plena capacidad legal para contratar y
11 obligarse. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) El veinte y cuatro de
12 abril de dos mil diez, los comparecientes señores JOSEPH
13 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO
14 contraerán matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil
15 identificación y cedulaación adscrito a la ciudad de Quito,
16 provincia de Pichincha; debiendo por mandato de la ley, a
17 partir de ese acto legal conformarse entre ellos una
18 sociedad conyugal de bienes tal como lo ratifica el
19 artículo ciento cincuenta y tres del Código Civil. b) La
20 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO, mantuvo en el pasado y
21 lo hará en el futuro actividades comerciales por cuenta
22 propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano y fuera de
23 este; además con dineros de su propio peculio, ha
24 constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
25 paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
26 mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
27 posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
28 mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
propiedad y es su voluntad el que así se mantengan. c) Por
su parte, el señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, mantuvo
en el pasado y lo hará en el futuro actividades comerciales
por cuenta propia dentro y fuera del territorio Ecuatoriano
y fuera de este; además con dineros de su propio peculio,
ha constituido fondos y depósitos monetarios, adquirido
paquetes accionariales, las cuales son su voluntad se
mantengan dentro de su patrimonio personal, incluyendo
posibles incrementos de capital o nuevas inversiones en las
mismas, a excepción de aquellas inversiones que de manera
expresa desee que ingresen a la sociedad conyugal que se
forma en virtud del antecedente a); en caso de darse este
hecho, así lo expresará en el futuro en cada acto. También
cuenta con bienes inmuebles propios los mismos que a su vez
cuentan con mobiliario que también es de su exclusiva
propiedad y es su voluntad el que así se mantengan.
Adicionalmente cuenta con varios depósitos monetarios o
fondos que se mantendrán siempre en su propio patrimonio;
inclusive en sus renovaciones. Para poder establecer la
propiedad individual de todos estos bienes será suficiente
con la verificación de las fechas de sus adquisiciones,
constituciones, aperturas y otros. TERCERA.- OBJETO: Los
comparecientes aceptan los acuerdos siguientes: UNO.- Que

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

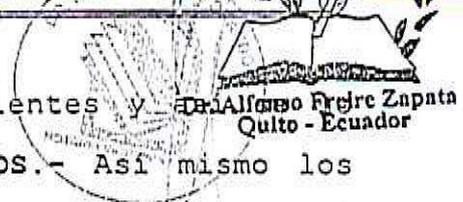
4

1 no ingresarán al haber de la sociedad conyugal a formarse
2 entre ellos en razón del matrimonio que van a contraer y
3 por consiguiente: que permanezcan en patrimonio separado y
4 propio de cada uno de ellos, no solamente los bienes
5 inmuebles adquiridos antes de matrimonio y de los derechos
6 y acciones afincados en bienes raíces que actualmente
7 pertenecen a los comparecientes (bienes de conformidad con
8 lo que manda el artículo ciento cuarenta y siete del Código
9 Civil) sino que tampoco ingresen al haber de la sociedad
10 conyugal a formarse entre ellos en razón del matrimonio que
11 van a celebrar, los bienes muebles e inmuebles que a
12 cualquier título hayan adquirido antes del matrimonio la
13 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO y el Señor JOSEPH
14 SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO, incluidos vehículos, instrumentos
15 y mercaderías para actividad comercial, objetos de uso
16 personal, incluidos joyas, acciones, participaciones y
17 derechos en compañías ecuatorianas o extranjeras o en
18 cualquier clase de bienes, títulos valores, inversiones,
19 saldos de depósitos en cuentas corrientes, de ahorro, a
20 plazo fijo, sea en el Ecuador o en el exterior, de
21 capitalización y otros depósitos de cualquier clase, cosas
22 fungibles y especies muebles o dinero que los cónyuges
23 actualmente posean (o que posteriormente adquieran durante
24 el matrimonio). Únicamente ingresarán al haber de la
25 sociedad conyugal si al momento de adquirirlos, declare el
26 cónyuge adquiriente su expresa voluntad que tales bienes
27 (muebles o inmuebles, corporales o incorporales) ingresen
28 al haber conyugal, o siempre y cuando la adquisición se

DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

007144
CANTÓN QUITO
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

5.



1 realice por parte de los dos comparecientes y

2 exprese en el documento respectivo. DOS.- Así mismo los

3 comparecientes conjuntamente convienen en que no ingrese al

4 haber de la sociedad conyugal los salarios, honorarios y

5 emolumentos de todo género de empleos, oficios, actividad

6 comercial o industrial, devengados por cualquiera de ellos,

7 quienes. continuarán administrando sus bienes propios

8 inmuebles y muebles y disponiendo así libremente de ellos,

9 con la plena capacidad civil que, para disponer de lo suyo

10 les confiere el Código Civil a cada uno de los

11 comparecientes. TRES.- Expresamente los comparecientes

12 acuerdan que las obligaciones que a título personal hayan

13 adquirido tanto Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO como

14 la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO en el pasado, así

15 como las que adquiera en el futuro son de su exclusivo

16 cargo y responsabilidad por lo que tampoco formarán parte

17 del pasivo de la mencionada sociedad conyugal ninguna clase

18 de deudas; adicionalmente tanto el Señor JOSEPH SAMUEL

19 SCHWARZKOPF TELLO como la Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN

20 PINTO podrán en virtud de este acuerdo contratar

21 individualmente toda clase de obligaciones en el futuro,

22 sin requerir para ello autorización de su respectivo

23 futuro cónyuge, ya que estas no corresponden a obligaciones

24 de la sociedad conyugal sino más bien del patrimonio

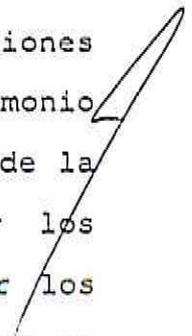
25 personal del Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO o de la

26 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO. CUATRO.- Por los

27 mismos motivos y decisiones acabadas de adoptar por los

28 comparecientes, estos, modificando las reglas contenidas en

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

6

1 los numerales uno al cinco del artículo ciento cincuenta y
2 siete del Código Civil, convienen en que los frutos,
3 réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier
4 naturaleza que provengan de los bienes muebles o inmuebles
5 referidos y enunciados como de propiedad de cada uno de
6 ellos, esto es, adquiridos antes o después del matrimonio,
7 no han de componer el haber social de la sociedad conyugal
8 formada entre ellos, en virtud del matrimonio a celebrarse.
9 En consecuencia, los frutos, réditos, pensiones, intereses
10 y lucro de cualquier naturaleza que provengan de los bienes
11 varias veces mencionados en cada uno de ellos, beneficiarán
12 así mismo a cada cual exclusivamente. CINCO.- VIGENCIA: Las
13 presentes capitulaciones matrimoniales entrarán en vigencia
14 a partir de la fecha de celebración del matrimonio y les
15 será aplicables las disposiciones contenidas en el
16 párrafo segundo del Título Quinto del Libro Primero del
17 Código Civil. Cualesquiera de los comparecientes tendrá la
18 facultad de solicitar y obtener la correspondiente
19 inscripción de la presente escritura pública de
20 capitulaciones matrimoniales en los Registros de Propiedad
21 y la anotación al margen de la partida de matrimonio del
22 correspondiente Registro Civil del Cantón Quito, lugar en
23 que tienen fijado su domicilio los comparecientes. Además
24 declaran que antes de la celebración del matrimonio no ha
25 existido sociedad de bienes. QUINTA.- RATIFICACION Y FINAL:
26 Los comparecientes Señor JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO y
27 Señorita CAMILA MARÍA AVELLÁN PINTO ratifican y reconocen
28 que el otorgamiento de estas capitulaciones matrimoniales

NOTARÍA
DECIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

Notaría de Quito

Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL REGISTRAL
DENOMINACION DE IDENTIDAD

IDENTIDAD: 171964799-0

NOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF

PORTADA EE III

01 DE JUNIO DE 1981

RECIBO: 21374-7263754

QUITO P.H.A. 2002 P.H.

PRIMA DEL CREAMAN



ESTADOUNIDENSE E3343 V2222

SOLTERO

SECUNDARIA / LAS PERM. POR LEY

TOMMY SCHWARZKOPF

MERCEDES YOLANDA TELLO

QUITO-23-5-2002

QUITO-23-5-2014

FV: 0008547

RECIBO



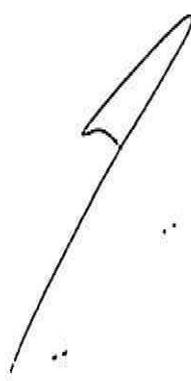
(Handwritten signature)

007146

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
 Cedula de Ciudadania
 AVELLAN PINTO CAMILA MARIA
 PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 18 MAYO 1983
 0193100193 F
 PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1983
 Camila Avellan

ECUATORIANA**** V443314422
 SOCIERO EMPLEADO
 PRIMARIA CARLOS ALBERTO AVELLAN
 MARTHA FABIOLA PINTO
 QUITO 06/06/2003
 0870672015
 0651051
 PROGRAMADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL CNE
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008
 015-0004 0709006330
 AVELLAN PINTO CAMILA MARIA
 CANTON QUITO
 PROVINCIA PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCION QUITO
 SECCION ELECTORAL QUITO



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

5
NOTARÍA
DÉCIMA
PRIMERA
QUITO - ECUADOR

7

1 se fundamenta en las disposiciones legales antes de AKOca Brate Zapata
2 y en los acuerdos libremente convenidos, y tiene por objeto Quito - Ecuador
3 consolidar aún más el matrimonio que los unirá; a la vez
4 que se comprometen a presentar una copia certificada
5 previa la celebración del matrimonio civil. Usted Señor
6 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo
7 necesarias para la validez de esta escritura pública que
8 por su naturaleza, es de cuantía indeterminada." Hasta aquí
9 la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Diego
10 Jaramillo Terán, con matrícula profesional número tres mil
11 seiscientos cincuenta y cinco del Colegio de Abogados de
12 Pichincha, la misma que queda elevada a Escritura Pública
13 con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con
14 los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les
15 fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se
16 afirman y ratifican en su total contenido, y para
17 constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.-

19
20
21 SR. JOSEPH SAMUEL SCHWARZKOPF TELLO.

22 c.c. 1719647990

Se otorgó ante mí y en fé de ello
confiero ésta ^{TERCERA} copia certificada
debidamente sellada y firmada hoy
Quito: 01 JUN 2011

EL NOTARIO

24 Camila Avellán
25 SRTA. CAMILA MARIA AVELLÁN PINTO.

26 c.c. 1709006330

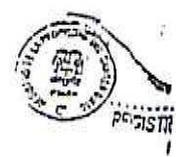
DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA

Registro de la Propiedad QUITO



HH-0033804

27
28
29
11/11/2011



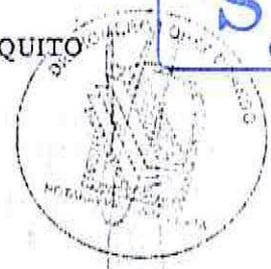
La copia que me fue entregada es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en fojas utiles y que luego devolvi al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 16 JUN 2011

DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción



En fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 142, repertorio(s) - 43879

Matrículas Asignadas.- GENER0068790 CAPITULACIONES MATRIMONIALES.

Jueves, 09 Junio 2011, 03:54:25 PM

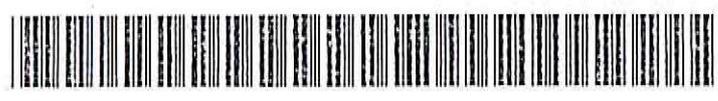

REGISTRADOR

Contratantes.-
SCHWARZKOPF TELLO JOSEPH SAMUEL en su calidad de COMPARECIENTE
AVELLAN PINTO CAMILA MARIA en su calidad de COMPARECIENTE

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

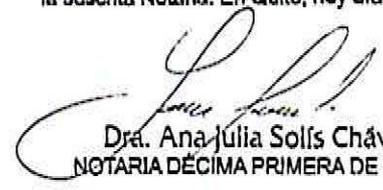
Responsables.-
Asesor.- MANUEL PÉREZ
Revisor.- JORGE MONCAYO
Amanuense.- ANDRÉS CUEVA

HH-0033804



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 del Art. 14 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 16 JUN. 2011
DR. ROBERTO LOPEZ CEANDO
NOTARIO

RAZÓN: Certifico que la fotocopia que antecede es ES FIEL
COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA del documento
que antecede, constante en - 6 - fojas, presentado ante
la suscrita Notaria. En Quito, hoy día 20 NOV 2015


Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA**, otorgado por **CAMILA MARIA AVELLAN PINTO**, a favor de **SOFIA MARIA EASTMAN ULLOA Y ALEXIS MARIA GUERRERO TORBAY.**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y día de su otorgamiento.- B.P.

Ana Julia Solis
DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

Ana Julia Solis
Dra. Ana Julia Solis
Dra. Ana Julia Solis
AS NOTARIA
DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA



[Faint handwritten text]



Factura: 001-003-000009226



20151701003O03655

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701003O03655

MATRIZ	
FECHA:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:21)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPANIA EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA,
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-07-2012
NUMERO DE PROTOCOLO:	7244

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EASTMAN ULLOA SOFIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709274243
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-11-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	20151701011P04592

NOTARIO(A) SUPLENTE WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

AP: 8637-DP-UPTH-MP

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

RAZON: En esta fecha, senté razón de la presente escritura pública de cesión de participaciones, celebrada ante la Notaria Décima Primera del Cantón Quito, Doctora Ana Julia Solís Chávez, el 20 de noviembre del 2015, razón que la senté al margen de la matriz que contiene la escritura pública de constitución de la compañía **EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA.**, celebrada el **veinte y seis de julio del dos mil doce**, ante la Doctora Mariela Pozo Acosta, cuyo archivo se encuentra a cargo, por licencia concedida a su titular Doctora Jacqueline Vásquez Velástegui, según acción de personal número 8637-DP-UPTH-MP, de fecha nueve de noviembre de dos mil quince, emitida por la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura. Quito, a veinte y siete de noviembre del dos mil quince. (r.h.z.)

Ab. WILSON GUILLERMO ORTEGA CAICEDO, Mgst.

NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 81080



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	56129
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1160
REGISTRO:	LIBRO DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO /QUITO /20/11/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EL GRAND BAZAAR BIGBAZ CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE TRANSFIERE 132 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA A LAS CESIONARIAS..- SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 2809 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2012..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROELO



